



Universidad Nacional de Salta

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA N° 3



544/73

Expte. N° 25.050/73

C O N T R A T O

Entre el señor INTERVENTOR DE la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Lic. Horacio Victorio / CERUTTI GULDBERG, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle/ Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución n° 541/73 contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO", a partir del 1° de septiembre de 1973 y por el término de UN (1) año, con opción de prórroga por UN/ (1) año más si antes del vencimiento del primer período ambas partes manifiestan expresamente su voluntad en tal sentido y con la salvedad de que si dentro de ese período se provee por concurso las funciones docentes previstas en el / presente contrato, el mismo quedará automáticamente rescindido. - - - - -

SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará como Profesor Adjunto con dedicación / exclusiva para atender las siguientes funciones en el Departamento de Humanidades: - - - - -

- 1) Tareas docentes en las cátedras de "INTRODUCCION A LA FILOSOFIA" e "HISTORIA DE LA FILOSOFIA MODERNA". - - - - -
- 2) Colaboración en la cátedra de "FILOSOFIA DE LA HISTORIA". - - - - -
- 3) Colaboración en la edición y dirección de la Revista del Departamento de Humanidades y en otras tareas editoriales de la Universidad Nacional de Salta.

Además de esas obligaciones tendrá las siguientes: - - - - -

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas. - - - - -
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría. - - - - -
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" / y miembro de la comunidad universitaria. - - - - -

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO", en concepto de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 2.455.-) más los beneficios correspondientes y equivalentes a / la retribución de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva. Esta suma será // reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones / las asignaciones del personal de su categoría. - - - - -

..//



Universidad Nacional de Salta. 11 -2-

RECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 3



544/73

Expte. Nº 25.050/73

C O N T R A T O

CUARTO: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios en conformidad con la Ley 18.037.-----

QUINTO: El "CONTRATADO" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales // previstas en las reglamentaciones vigentes.-----

SEXTO: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato.

SEPTIMO: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado // que por Ley corresponde al presente contrato.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres,-----

Lic. Horacio Victorio CERUTTI GULDBERG
CONTRATADO"

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR